

51. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
GASTOS INDIRECTOS	\$99,687.50	\$66,737.50

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN TENDRÍA QUE EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN NO EFECTUÓ ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA. POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$99,687.50, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TOTAL
1	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA DEL AÑO 2003.	\$10,000.00
2	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEL AÑO 2003.	10,000.00
3	FORMACION, DISEÑO E IMPRESION DEL PERIODICO "EL CIUDADANO"	17,250.00
4	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA DEL AÑO 2003.	3,000.00
5	MANUALES PARA LOS INSTRUCTORES DE CAPACITACION.	8,337.50
6	ELABORACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA PARA EL AÑO 2003	10,000.00
7	FORMACIÓN, DISEÑO E IMPRESION DEL FOLLETO "DOCUMENTOS BÁSICOS" Y "PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS"	11,500.00
8	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA DEL AÑO 2003.	25,600.00
9	RECONOCIMIENTO POR TAREAS POLITICAS	2,000.00
10	RECONOCIMIENTO POR TAREAS POLITICAS	2,000.00
TOTAL		\$99,687.50

DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS DE LAS TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA "FUC", SE CONSIDERÓ QUE EN EL CASO DE LOS EVENTOS REPORTADOS EN LOS FOLIOS 001 AL 008 SE DEBÍAN RELACIONAR EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA "FUC", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

NO. DE FOLIO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS	SE CONSIDERA QUE CORRESPONDE A:	TOTAL
1	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEL AÑO 2003.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$10,000.00
2	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEL AÑO 2003.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	10,000.00
3	FORMACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "EL CIUDADANO"	TAREAS EDITORIALES	17,250.00
4	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEL AÑO 2003.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	3,000.00
5	MANUALES PARA LOS INSTRUCTORES DE CAPACITACIÓN.	TAREAS EDITORIALES	8,337.50
6	ELABORACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA PARA EL AÑO 2003	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	10,000.00
7	FORMACION, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL FOLLETO "DOCUMENTOS BÁSICOS" Y "PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS"	TAREAS EDITORIALES	11,500.00
8	COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEL AÑO 2003.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	25,600.00
TOTAL			\$95,687.50

AUNADO A LO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LAS TAREAS DESARROLLADAS, EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ QUE REPORTARA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" DE GASTOS DIRECTOS DE TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA (SEGÚN ANEXO 1 DEL FORMATO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA) LOS EVENTOS REALIZADOS, SEGÚN CORRESPONDIERA, ANEXANDO A CADA UNO LAS MUESTRAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARA QUE SE EFECTUÓ EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 6.3, FRACCIÓN I Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.1

"CADA UNA DE LAS TAREAS QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTÍCULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS TAREAS SE REALIZARON Y DE LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”

ARTÍCULO 6.1

“A EFECTO DE COMPROBAR LAS TAREAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- IV. FOTOGRAFÍAS, VÍDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- V. EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.

LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA ASISTENCIA DE ALGÚN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ AVISAR DEL EVENTO A DICHA DIRECCIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN”.

ARTÍCULO 6.2

“PARA COMPROBAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLE”.

ARTÍCULO 6.3

“PARA COMPROBAR LAS TAREAS DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ÉSTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C) NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR; Y E) NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN EL CASO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

(...)”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

CONVINO ACLARAR, QUE EN CASO DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDIERA A GASTOS INDIRECTOS, LA AGRUPACIÓN NO PODRÍA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO HASTA POR UN QUINCE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA”.

LAS SOLICITUDES ANTES CITADAS FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN NO

PROPORCIONÓ LOS FORMATOS "FUC" DE GASTOS INDIRECTOS, TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA CON LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES ANEXAS.

POR LO QUE LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO DE \$99,687.50, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

NO. DE EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
	SIN MUESTRA	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	
01		\$10,000.00			\$10,000.00
02		10,000.00			10,000.00
03				\$17,250.00	17,250.00
04		3,000.00			3,000.00
05	\$8,337.50				8,337.50
06		10,000.00			10,000.00
07				11,500.00	11,500.00
08		21,400.00		4,200.00	25,600.00
09			\$2,000.00		2,000.00
10			2,000.00		2,000.00
TOTAL	\$8,337.50	\$54,400.00	\$4,000.00	\$32,950.00	\$99,687.50

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "SIN MUESTRA" POR UN IMPORTE DE \$8,337.50, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHO GASTO CORRESPONDÍA A UN ANTICIPO POR LA ELABORACIÓN DE CUADERNOS BÁSICOS, DE LOS CUALES NO SE ANEXÓ MUESTRA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, POR LO QUE AÚN CUANDO LA FACTURA ERA ORIGINAL Y CON REQUISITOS FISCALES, NO SE PODÍA CONSIDERAR SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. EL IMPORTE SE INTEGRÓ POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

NO. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05	182	11- SEP- 02	MERCED YOLANDA CASALES	ELABORACIÓN DE CUADERNOS BÁSICOS (50% ANTICIPO)	\$8,337.50

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA MUESTRA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS YA CITADOS ARTÍCULOS 5.3 Y 6.3, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“(...) SE ANEXA FACTURA ORIGINAL CON EL FOLIO PROGRESIVO No. 6 QUE AMPARA EL 50% DE ANTICIPO DEL TRABAJO REALIZADO, A CUBRIR EL RESTO ESTAREMOS EN CONDICIONES DE HACER LLEGAR A LA H. COMISIÓN DIVERSOS EJEMPLARES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE”.

DERIVADO DE LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN SE DETERMINÓ QUE LA MISMA, NO PROPORCIONÓ LA MUESTRA SOLICITADA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.3 Y 6.3, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE MÉRITO. RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

AUNADO A LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO NO. STCFRPAP/231/03 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2003, SE LE SOLICITÓ AL PROVEEDOR MERCED YOLANDA CASALES QUE RECTIFICARA LAS OPERACIONES AMPARADAS EN LA FACTURA ANTES SEÑALADA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003, EL CITADO PROVEEDOR MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“LA FACTURA CON NUMERO DE FOLIO 182 Y FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002 CON MONTO DE \$8,337.50 A LA QUE NOS HACEN REFERENCIA NO FUE EXPEDIDA POR MERCED YOLANDA CASALES, LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE NOS PRESENTAN ES FALSA CONTENIENDO DIFERENCIAS DE IMPRESIÓN CON RESPECTO A NUESTRA FACTURA ORIGINAL LA CUAL FUE EXPEDIDA A OTRA PERSONA CON FECHA DE FEBRERO DE 2002”.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$8,337.20, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ADICIONALMENTE, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR EL PROVEEDOR MERCED YOLANDA CASALES SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACIÓN DE UN DOCUMENTO PRESENTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR EL CITADO PROVEEDOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C, LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RELACIÓN CON LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$54,400.00, SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO

CUMPLÍA CON LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	NO. DE RECIBO	FECHA DE RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACION
1	S / N	09-SEP-02	AURELIO OROPEZA MARTINEZ	HONORARIOS	\$10,000.00	HOJA BLANCA SIMPLE SIN REQUISITOS FISCALES. SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
2	S / N	09-SEP-02	RICARDO CORTES HERNÁNDEZ	HONORARIOS	10,000.00	HOJA BLANCA SIMPLE SIN REQUISITOS FISCALES. SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
4	S / N	05-SEP-02	PEDRO VILLAGRAN HERRERA	HONORARIOS	3,000.00	HOJA BLANCA SIMPLE SIN REQUISITOS FISCALES. SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
7	S / N	30-SEP-02	AURELIO OROPEZA MARTINEZ	HONORARIOS	10,000.00	HOJA BLANCA SIMPLE SIN REQUISITOS FISCALES. SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
8	1	15-SEP-02	FABIAN CANO SOBRINO	HONORARIOS	3,000.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	2	15-SEP-02	MARCELO LÓPEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS	1,200.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	3	15-SEP-02	ROSALBA MUNGUIA HERNÁNDEZ	HONORARIOS	800.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	4	15-SEP-02	RICARDO MUNGUIA GEN	HONORARIOS	800.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
8	5	15-SEP-02	JORGE VÁZQUEZ CASTRO	HONORARIOS	1,200.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	6	15-SEP-02	MARCOS JUÁREZ GARDUNO	HONORARIOS	1,200.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	7	12-SEP-02	ALBERTO MALDONADO MATÍAS	HONORARIOS	800.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	8	12-SEP-02	ADRIANA RÍOS DE LA O	HONORARIOS	1,200.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	9	12-SEP-02	PEDRO LÓPEZ ORTEGA	HONORARIOS	800.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	10	12-SEP-02	EDGAR RODRIGUEZ ALCALA	HONORARIOS	600.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	12	12-SEP-02	JORGE JUAREZ GARDUNO	HONORARIOS	600.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	13	12-SEP-02	FABIÁN GRANADOS DIAZ	HONORARIOS	600.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	15	12-SEP-02	CLAUDIA JUÁREZ GARDUNO	HONORARIOS	3,000.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
	8	15	12-SEP-02	CÉSAR OCTAVIO ÁVILA ZAVALA	HONORARIOS	600.00
16		12-SEP-02	JOSÉ LUIS ORTEGA PÉREZ	HONORARIOS	5,000.00	SIN FOLIO SIN DOMICILIO FISCAL SIN VIGENCIA SIN DATOS DEL IMPRESOR SIN RETENCIÓN DEL 10% DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.
TOTAL					\$54,400.00	

AUNADO A LO ANTERIOR, LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA NO ESPECIFICABA LA ACTIVIDAD REMUNERADA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$54,400.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DE LA MISMA Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZÓ LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

(...)”.

ADEMÁS DE LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO CITADO, DICHS COMPROBANTES DEBERÁN CONTENER IMPRESO LO SIGUIENTE:

“a) LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA QUE EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁ CONTENER LA CURP, SALVO EN LOS SUPUESTOS EN QUE DICHA CÉDULA SE HAYA OBTENIDO A TRAVÉS DEL TRÁMITE DE REEXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN DONDE PREVIAMENTE SE HAYA PRESENTADO AVISO DE APERTURA DE SUCESIÓN; O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PROVISIONAL REPRODUCIDA EN 2.75 CM., CON UNA RESOLUCIÓN DE 133 LÍNEAS/1200 DPI. SOBRE LA IMPRESIÓN DE LA CÉDULA, NO PODRÁ EFECTUARSE ANOTACIÓN ALGUNA QUE IMPIDA SU LECTURA.

b) LA LEYENDA ‘LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES’, CON LETRA NO MENOR DE 3 PUNTOS.

c) EL RFC, NOMBRE, DOMICILIO Y, EN SU CASO, EL NÚMERO TELEFÓNICO DEL IMPRESOR, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE INCLUYÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT CON LETRA NO MENOR DE 3 PUNTOS.

d) LA FECHA DE IMPRESIÓN.

e) LA LEYENDA: ‘NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS’ SEGUIDA DEL NÚMERO GENERADO POR EL SISTEMA”.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.4.7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2002.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EN ESTE RUBRO MANIFIESTO A ESA H. COMISIÓN QUE FUE NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS TEMPORALES DE DIVERSAS PERSONAS, QUIENES POR UN MES PARTICIPARON COMO AUXILIARES DE LAS DIVERSAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZARON FUE LA DE SELECCIONAR A NUESTROS AFILIADOS QUE CUBRIAN EL PERFIL SUSCEPTIBLES PARA SER CAPACITADOS, INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO, SE ADJUNTAN RECIBOS ORIGINALES DEL PERSONAL ANTES DESCRITO FOLIADOS PROGRESIVAMENTE DEL No. 9 AL No. 23”.

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ NUEVAMENTE LOS MISMOS RECIBOS, ESTOS CARECEN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS, ASIMISMO, NO SEÑALAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$54,400.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ADICIONALMENTE, FUE PRECISO MENCIONAR QUE LOS GASTOS DE HONORARIOS DEL LIC. AURELIO MARTÍNEZ OROPEZA POR UN IMPORTE DE \$20,000.00, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO OFICIAL MAYOR Y RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EXISTE UN BENEFICIO ECONÓMICO PROPIO, YA QUE EL CITADO LIC. AURELIO MARTÍNEZ EXPIDIÓ LOS CHEQUES PARA PAGARSE A EL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL, SON GASTOS PROPIOS DE SU OPERACIÓN ORDINARIA. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	NO. DE RECIBO	FECHA DE RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
1	S/N	09-SEP-02	AURELIO OROPEZA MARTÍNEZ	HONORARIOS	\$10,000.00
7	S/N	30-SEP-02	AURELIO OROPEZA MARTÍNEZ	HONORARIOS	10,000.00
TOTAL					\$20,000.00

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS TAREAS SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“EL PASADO 2 DE AGOSTO EL SUSCRITO FUE DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE ESTABLECIERA LA COORDINACIÓN PARA LA CERACIÓN DEL PROGRMA DEL (SIC) CAPACITACIÓN POLÍTICA 2002-2003 EN EL DISTRITO FEDERAL.

(...)

SIN EMBARGO CON LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS AFILIADOS LOGRAMOS UN AVANCE SUSTANTIVO EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, POR ESTA ACTIVIDAD ME FUERON AUTORIZADOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEL CUAL SE ADJUNTA EL RECIBO FOLIADO CON EL No. 1

(...)

EN ESTE RUBRO SE CONSIDERA QUE EN LA MISMA ACTIVIDAD A LA QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 1 DE ESTE INFORME, ADJUNTANDO RECIBO POR CONCEPTO DE HONORARIOS CON EL FOLIO No. 7”.

DERIVADO DE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN SE OBSERVÓ QUE LAS TAREAS REALIZADAS CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE SU OPERACIÓN ORDINARIA (ORGANIZACIÓN INTERNA). ADICIONALMENTE LOS RECIBOS PRESENTADOS CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. RAZONES POR LAS CUALES LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$20,000.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA” POR UN IMPORTE DE \$4,000.00, CORRESPONDÍA A EGRESOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTOS POR TAREAS POLÍTICAS, LOS CUALES NO SE VINCULAN CON LAS TAREAS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO TANTO, DEBIERON CUBRIRSE CON EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CASOS EN COMENTO:

NO. DE EVENTO	CONCEPTO	NO. DE RECIBO	FECHA DE RECIBO	BENEFICIARIO	TOTAL
9	RECONOCIMIENTO POR TAREAS POLÍTICAS	HOJA SIMPLE	11-OCT-02	CARLOS FALCÓN NARANJO	\$2,000.00
10	RECONOCIMIENTO POR TAREAS POLÍTICAS	HOJA SIMPLE	11-OCT-02	AURELIO MARTINEZ OROPEZA	2,000.00
TOTAL					\$4,000.00

POR LO ANTERIOR, DICHO IMPORTE NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10.2 DEL

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

a) LAS TAREAS ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”

ARTÍCULO 10.2

“LOS RECONOCIMIENTOS QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS OTORGUEN A PERSONAS INVOLUCRADAS EN TAREAS DE APOYO POLÍTICO RELACIONADAS CON SU OPERACIÓN ORDINARIA, PODRÁN SER DOCUMENTADOS CON RECIBOS FOLIADOS...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO SE LES OTORGÓ AL LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO Y AL LIC. AURELIO MARTÍNEZ OROPEZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, UN RECONOCIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 A CADA UNO, LO ANTERIOR OBEDECE A QUE AMBOS DIRIGENTES PARTICIPARAN TANTO EN ESTA CAPITAL COMO EN EL INTERIOR DEL PAIS, EN DIVERSAS REUNIONES A LAS QUE FUERON INVITADOS COMO PARTICIPANTES Y CONFERENCISTAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO Y PARTIDOS POLÍTICOS, LO ANTERIOR PERMITIÓ QUE AMBOS DIRIGENTES HICIERAN ACOPIO DE INFORMACIÓN MUY UTIL PARA NUESTRO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN”.

DEL ANÁLISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN SE OBSERVÓ QUE NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SE VINCULAN CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, AL HABER UTILIZADO LOS RECIBOS “REPAP” PARA COMPROBAR EL GASTO REALIZADO, ESTE NO SE PUEDE VINCULAR CON LAS TAREAS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$4,000.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

RESPECTO A LA COLUMNA "SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE" POR UN IMPORTE DE \$32,950.00, CORRESPONDÍA A COMPROBANTES RELACIONADOS EN EL FORMATO "FUC" QUE NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE ESTA AUTORIDAD, MISMOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
3	S / N	05-SEP-02	GREGORIO RAMIREZ CADENA	\$17,250.00
7	S / N	30-SEP-02	GREGORIO RAMIREZ CADENA	11,500.00
8	S / N	11-SEP-02	RECIBOS DE HONORARIOS	4,200.00
TOTAL				\$32,950.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES Y QUE SEÑALARA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS YA CITADOS ARTÍCULOS 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL 29-A, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/020/03 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

"CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES SE ORDENÓ EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DEL PERIODICO "EL CIUDADANO" DE PERIODICIDAD TRIMESTRAL, POR DICHA PUBLICACIÓN SE PAGO UN ANTICIPO DE \$17,250.00 MOTIVO POR EL CUAL NO SE ADJUNTAN EJEMPLARES NI LA FACTURA, YA EXISTE PENDIENTE POR NUESTRA PARTE EL PAGO DE UNA CANTIDAD ADICIONAL. EN CUANTO ESTO SE CUBRA SE HARÁ LLEGAR A ESA H. COMISIÓN DIVERSOS EJEMPLARES DEL MISMO ASÍ COMO LA FACTURA ORIGINAL POR EL TOTAL. SE ADJUNTA COPIA DEL CHEQUE Y LA PÓLIZA DEL MISMO CON QUE FUE PAGADO ESTE ANTICIPO CON LOS FOLIOS 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE.

(...)

EL COSTO DE ESTA LITERATURA FUE POR LA CANTIDAD DE \$23,000.00 Y ÚNICAMENTE SE HA PAGADO LA CANTIDAD DE \$11,500.00, SE CONSIDERA QUE A LA BREVEDAD SE PODRÁ HACER EL PAGO TOTAL Y ESTAR EN CONDICIONES DE HACER LLEGAR A ESA H. COMISIÓN VARIOS EJEMPLARES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FACTURA ORIGINAL POR EL IMPORTE TOTAL. SE ADJUNTA COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE FOLIADA CON EL No. 8".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES. RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ

SUBSANADA, EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR UN IMPORTE DE \$32,950.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN ESTE EJERCICIO, Y SERAN OBJETO DE REVISIÓN PARA SU APROBACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2003 .

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
GASTOS INDIRECTOS	\$66,737.50	\$66,737.50